CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 234 DEL 2026

CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGÍA CON DIFERENCIAL DE CINCO PARTES Y UN (1) ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

CONTRATISTA: A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($195.695.500) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: DOS (02) MESES, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

FECHA FIRMA: 16 DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos, **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.143.155.976**, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL SUCRE,** en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y 139 de 1996, así como del Decreto No. 087 Del 22 de abril de 2024 del Alcalde Municipal de Corozal Sucre y de conformidad al Manual de Contratación de la entidad, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL** por una parte y por la otra, la empresa **A.H.R. SERVICIOS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT: 900.544.265-4**, Representado legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.959.444** expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa de adquisición de un (1) analizador automatizado de hematología con diferencial de cinco partes y un (1) analizador automatizado de química clínica, incluidos los accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento, para la E.S.E. primer nivel Centro de Salud Cartagena de indias, que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de la entidad, emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS** que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el

VIGILADO Supersalud

Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario la adquisición de un equipo de un (1) analizador automatizado de hematología con diferencial de cinco partes y un (1) analizador automatizado de química clínica, incluidos los accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento, para el uso y funcionamiento de la E.S.E. Centro de salud Cartagena de Indias de Corozal- Sucre; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de menor cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato, la empresa A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.544.265-4; a la empresa INGENIERÍA VITAL, identificada con NIT. 901.671.914-9, representada legalmente por el señor LINA ESTEFANIA NIÑO VILLAREAL, identificada con cedula de Ciudadanía Nº 1.075.260.405 expedida en Neiva, y la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGIA BIOMEDICA LTDA, identificada con Nit. 900.167.013-8, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO PULIDO MARTÍNEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 10.933.056 expedida en Montería. 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la empresa A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT: 900.544.265-4; teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para la misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGÍA CON DIFERENCIAL DE CINCO PARTES Y UN (1) ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO";** según la necesidad del equipo y de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y el detalle de los equipos relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ANALIZADOR HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO BC5380 INCLUYE COMPUTADOR con caracteristicas recomendadas para equipo Mindray 5380. Procesador Intel Core i5 12ª generación o superior Memoria RAM 8 Gb GB Disco: SSD 512 GB Red: Requiere de dos (2) tarjetas de red Puerto	1

VIGILADO Supersalud

	Ethernet. **CARACTERISTICAS TECNICAS** Citometría de Flujo (FCM), Dispersión del láser de semi conductor, citoquímica, canal independiente de Basófilo Resistencia de impedancia para conteo de WBC, RBC, PLT Reactivo de cianuro libre para prueba de Hemoglobina - Velocidad Hasta 60 pruebas por hora con cargador automático Hasta 50 pruebas por hora con tubo cerrado Volumen de Muestra Sangre total: 20 µL Prediluída: 20 µL Capacidad de Almacenamiento de Dato Hasta 40,000 resultados incluyendo información numérica y gráfica, 27 parámetros para completa diferenciación en 5 partes (CBC+DIFF) en glóbulos blancos incluyendo células inmaduras.	
2	ANALIZADOR QUIMICO AUTOMATICO-MINDRAY BS-240 - REF:BS-240 - INCLUYE COMPUTADOR con caracteristicas recomendadas para equipo Mindray 5380. Procesador Intel Core i5 12ª generación o superior Memoria RAM 8 Gb GB Disco: SSD 512 GB Red: Requiere de dos (2) tarjetas de red Puerto Ethernet. **CARACTERISTICAS TECNICAS** Rendimiento: Hasta 200 test por hora, hasta 400 test por hora con ISE, Reactivo/Bandeja de muestra: 80 posiciones para reactivos y 40 posiciones para muestras en compartimiento refrigerado.	1

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 195.695.500) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**. La E.S.E. Cartagena de Indias pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual, esto es, la entrega de los equipos con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) y/o cuentas de cobro por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. La E.S.E. Cartagena de Indias, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será de dos (02) meses, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

VIGILADO Supersalud

perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Social del estado **PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. **569** de 01 de octubre de la vigencia fiscal 2026, expedido por el Subgerente Administrativo y financiero de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E. Cartagena de Indias, según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia-documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS DE TRANSPORTE.** El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para la entrega de los bienes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA ejecute el objeto contractual. **2.** La empresa se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **3.** A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **3.** Entregar en forma oportuna (entiéndase en forma oportuna la entrega del bien una vez sea autorizado y verificado por el Supervisor del contrato). **4.** Cumplir con las fechas y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato. **5.** Entregar el bien indicado, en las condiciones y referencias de las especificaciones técnicas, de acuerdo a las cantidades solicitadas por la E.S.E. **6.** Garantizar que el bien sea nuevo y estén en buen estado. **7.** Cambiar a su costa, y sin costo alguno para la E.S.E., si el bien se encuentra defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por la Empresa a través del Supervisor, presenten defectos con posterioridad a su uso y/o puesta en funcionamiento. **8.** Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación por parte del Supervisor. **9.** Responder en los plazos que la empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **13.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

ejecución del contrato. **15.** Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación para la operación de los equipos suministrados. **16.** Entregar la documentación técnica, garantía, soporte de los equipos suministrados. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E. Cartagena de Indias de Corozal, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una Póliza que garantice: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal ni al diez (10%) del valor del contrato, en este porcentaje, y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor del amparo de calidad no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será ejercida por el Subgerente de

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

Servicios de Salud de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E., de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el Municipio de Corozal- Sucre.

Para constancia se firma en Corozal Sucre, por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2026.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

ALBERTO HERNANDEZ RICARDO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Katerine Vivero	Abogada - contratista	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co